

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### REGLAMENTO DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE ADUANAS SOBRE LAS TASAS ADUANERAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.554 de fecha 3 de diciembre de 2014, fue dictado Decreto número 1.506 por el Presidente de la República, mediante el cual se dicta el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas sobre las Tasas Aduaneras.

Se derogaron los Capítulos I y II, el artículo 41 del Capítulo III del Título II y el Título III, del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 4.273 de fecha 20 de mayo de 1991; igualmente quedaron derogadas las disposiciones contenidas en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales publicado en la Gaceta Oficial N° Extraordinaria 5.129 de fecha 30 de diciembre de 1996 y en el Decreto 859 de fecha 14 de junio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.974 de fecha 16 de junio de 2000.

El reglamento entró en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial. El referido reglamento cuenta con veintiocho (28) artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://www.tsj.gov.ve/gaceta/diciembre/3122014/3122014-4150.pdf#page=2) o visite el siguiente vínculo: <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/diciembre/3122014/3122014-4150.pdf#page=2>.

Se reimprimió por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.555 de fecha 4 de diciembre de 2014. Para ver e contenido completo pulse [aquí](http://www.tsj.gov.ve/gaceta/diciembre/4122014/4122014-4151.pdf#page=1) o visite el siguiente vínculo: <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/diciembre/4122014/4122014-4151.pdf#page=1>.

04 de diciembre de 2014

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*